

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00812 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que, la parte actora cumplió con lo requerido en auto del 23/02/2022 *(Pdf. 10 C.P.)*, esto es, allegando el pagaré que contiene las obligaciones que se ejecutan en el presente asunto.

Así las cosas, atendiendo la solicitud de terminación *(Pdf. 09 C.P.)*, la cual fue remitida desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por LAURA STEFANNY MARIN MARTINEZ, identificada con C.C. No. 1.098.735.581 de Bucaramanga y T.P. No 277.191 del C.S. de la J. actuando como apoderada judicial de la parte ejecutante, quien de acuerdo con el poder que le fuera inicialmente conferido *(Pág. 7 Pdf. 01)*, cuenta con la facultad expresa para “recibir”, y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el Despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo menor cuantía iniciado por DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S contra INMACULADA GUADALUPE S.A.S, LUZ MYRIAM CAICEDO RICO y GERMAN DAVID PIRACUM CAICEDO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiense.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 17 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cfcbca2ce6f078810073438228896e9cb0ff38d73343a5c2497e5d41240e1f**

Documento generado en 16/05/2022 07:22:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**